7

Ministerio
de Ganadería, Agricultura y Pesca

Dirección General
de Servicios Agrícolas

RESOL. DESCA
1156

Montevideo, 01 NOV. 2022

2022/7/4/3/3882.

VISTO: la necesidad de instrumentar medidas tendientes a promover el uso de herramientas de manejo integrado de plagas a través del registro de feromonas sexuales y de agregación, que utilizan la estrategia de captura masiva y monitoreo (es decir, acción dual de control y monitoreo de poblaciones plaga), y aquellas que tienen únicamente la acción de captura masiva;

RESULTANDO: I) que según lo estipulado en el artículo 173 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, corresponde a la Dirección General de Servicios Agrícolas determinar los procesos de control, certificación y verificación para el ingreso o egreso de vegetales y productos de origen vegetal, alimentos para animales, productos fitosanitarios (plaguicidas), fertilizantes, enmiendas, agentes biológicos (inoculantes, agentes de control biológico, insectos benéficos) y todo otro de similar naturaleza que determine el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca por resolución fundada;

II) que existen Insumos como por ejemplo feromonas que pueden ser utilizadas para el monitoreo y control mediante diferentes estrategias tales como trampeo masivo, atracticidas y confusión sexual de plagas incluidas las cuarentenarias;

III) que el Programa Interinstitucional de Manejo Regional de Plagas (PMRP) integrado por DIGEGRA, DGSA, Facultad de Agronomía e INIA, ha venido llevando adelante gestiones con finalidad fitosanitaria, promocionando la implementación de este tipo de herramientas esenciales para el monitoreo y control;

IV) que estos insumos resultan una estrategia para el manejo integrado de las plagas;

CONSIDERANDO: que es necesario generar para los métodos alternativos de control, requisitos técnicos adecuados que den garantías y permitan un proceso productivo amigable con el ambiente y respetuoso de la salud de los trabajadores y consumidores;

ATENTO: a lo expuesto y dispuesto en los artículos 173,174, 176 y 177 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021;

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

RESUELVE:

1 - AMBITO DE APLICACIÓN

Quedan comprendidos en esta Resolución: las feromonas sexuales y de agregación que utilizan la estrategia de captura masiva y monitoreo (es decir, acción dual de control y monitoreo de poblaciones plaga), y aquellas que tienen únicamente acción de trampeo masivo.

No estarán comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente resolución:

a) los atrayentes alimenticios ni las feromonas sexuales y de agregación que utilizan las estrategias de confusión sexual y atracticidas.

b) los insumos semioquímicos que tengan acción única de monitoreo de plagas, dado que su inscripción se encuentra regulada por Resolución DGSA N° 686/022, de 22 de junio de 2022.

c) las feromonas con acción dual usadas para el control y monitoreo de plagas cuarentenarias, a excepción de que el Departamento de Protección Agrícola lo solicite.

2) Están obligadas a registrar sus productos en la DGSA las empresas que comercialicen dichos insumos en todo el territorio nacional.

3) Apruébanse los requisitos para el Registro de las feromonas sexuales y de agregación que utilizan: la estrategia de captura masiva y monitoreo (es decir, acción dual de control y monitoreo de poblaciones plaga), y aquellas que tienen únicamente acción de trampeo masivo, los que serán implementados por la División Control de Insumos de la Dirección General de Servicios Agrícolas y se detallan a continuación:

REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO:

A) La solicitud de registro deberá presentarse en formato tipo, con la información requerida según los documentos identificados como Anexo I y II que se adjuntan y forman parte de la presente resolución;

B) Los envases o unidades de embalajes deberán señalar expresamente el nombre y la concentración de la feromona que la compone. Asimismo, deberán adjuntarse fotografías de las estructuras que la/s contiene/n, la ficha técnica y hoja de seguridad.

C) Se acreditará el origen del producto comercial mediante declaración de la firma registrante, la que tendrá valor de declaración jurada y de contener datos falsos constituye el delito de falsificación ideológica, sancionado por el artículo 239 del Código Penal.

D) Ensayos de Eficacia Agronómica de zonas agroecológicas similares o nacionales incluidos en Fondos de Promoción de Tecnología Agropecuaria (FPTA).

E) La DGSA podrá solicitar información adicional en caso de ser necesario.

4) Apruébanse los formularios Nº 309 y 310, que se adjuntan y forman parte de la presente resolución, correspondientes a solicitud de "Registro de feromonas con acción únicamente de trampeo masivo o acción dual de trampeo y monitoreo", y

"Proyecto de Etiqueta de feromonas con acción únicamente de trampeo masivo o acción dual de trampeo y monitoreo".

5) Todas las declaraciones que se presenten al amparo de la presente resolución tendrán carácter de Declaración Jurada y de contener datos falsos constituirán el delito de falsificación ideológica, sancionado por el artículo 239 del Código Penal.

6) La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

7) Divúlguese a través de la página Web Institucional y de la DGSA.

8) Las infracciones a lo dispuesto en la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo a lo estipulado por el artículo 285 Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 en la redacción dada por el artículo 87 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

9) Por el Departamento Administración notifíquese a las Cámaras de Agroquímicos, CANAFFI, CAMAGRO y ASIQUR.

10) Comuníquese a toda la Unidad Ejecutora y extiéndase copia a la Dirección General de Secretaría de Estado.

11) Cumplido, archívese.

Ing. Agr. Leonardo Olivera Uriarte
DIRECTOR GENERAL
PROGRAMA 4
M.G.A.P.-SERVICIOS AGRICOLAS

ANEXO I

Información solicitada en la declaración

Toda solicitud de ingreso o fabricación nacional de feromonas sexuales y de agregación con acción únicamente de trampeo masivo o acción dual de trampeo y monitoreo, deberá presentarse acompañada de una declaración del importador o fabricante nacional, especificando en ella que *serán utilizadas para tal fin,* y deberá venir acompañada de la hoja de seguridad y ficha técnica en idioma español del producto.

Toda la información que por aplicación de la presente Resolución sea presentada a la autoridad competente deberá estar traducida si corresponde.

Dicha Declaración deberá presentarse en el formato indicado según:

"Declaración Jurada de feromonas de agregación y sexuales con acción únicamente de trampeo masivo o acción dual de trampeo y monitoreo"

La empresa……, RUT……domicilio……, declara que el producto comercial……. formulado a partir del / los ingredientes (activo(s)……será utilizado para……..(indicar si corresponde su declaración como trampeo masivo exclusivamente o con acción dual de trampeo y monitoreo), según la información que se remite a continuación:

1- Sobre el producto comercial:

a. Datos del ingrediente activo.
b. Características del producto formulado:
   - Composición química;
   - Porcentaje de ingrediente activo;
   - Tipo de formulación del producto;
   - Composición del producto, indicando los nombres comunes IS0 o químicos lUPAC (cuando no haya nombre común aprobado) de cada sustancia activa;
   - el contenido de cada sustancia activa pura expresada en porcentaje p/p para formulaciones sólidas y en porcentaje de p/v o gr./l para formulaciones líquidas, y en casos especiales se expresará en otras unidades;
c. Fecha de fabricación del producto (mes y año);
d. Fecha de vencimiento (mes y año) o tiempo de validez del producto (en años);
e. Origen declarado.
f. Empresa formuladora en origen.

2- Sobre la empresa Importadora o Fabricante Nacional:

a) Razón Social de la empresa importadora o formuladora nacional;
b) R.U.T.;
c) Domicilio legal;
d) Ciudad;
e) País;
f) Teléfonos, fax;
g) e-mail;
h) Página web;
i) Nombre completo de personas para contacto.

Esta Declaración deberá presentarse acompañada de la **Hoja de Seguridad y Ficha Técnica (en español)** del producto comercial.

Firma del representante legal de la empresa, aclaración y Nº de Cédula de Identidad. (Timbre profesional)

Anexo II
Planilla de información requerida

Deberá presentarse una planilla con los datos requeridos en la misma que tendrá valor de Declaración Jurada y de contener datos falsos constituirá el delito de falsificación ideológica sancionado por el artículo 239 del Código Penal, que deberá contener la siguiente información:

Producto comercial	
Nombre Comercial	
Ingrediente Activo	
Concentración	
Envases	
Composición del Kit	
Indicar estrategia de uso del producto: 1- Acción dual trampeo masivo y monitoreo, o 2- Trampeo masivo únicamente	
Tiempo de validez del producto	
Nombre Científico de la plaga	
Nombre común de la plaga	
Conservación	
Empresa importadora	
País de origen	
Empresa fabricante nacional	
Recomendaciones de uso	
Cantidad de envases por área a usar	
Dosis según hás monitoreadas/trampa	
Dosis según hás de captura masiva/trampa	
Cultivos o ámbitos de aplicación	
Ubicación en el cultivo/planta	
Duración de la emisión (días)	
Fecha de colocación sugerida	
Medidas de seguridad para el aplicador al momento de la manipulación de la trampa según hoja de seguridad y ficha técnica	

Firma del representante legal (aclaración y Nº C.I.)

Timbre profesional.

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca | Dirección General de Servicios Agrícolas

Versión 1.

Fórm. 309	**Solicitud de REGISTRO DE FEROMONAS CON ACCIÓN ÚNICAMENTE DE TRAMPEO MASIVO O ACCIÓN DUAL DE TRAMPEO Y MONITOREO)** Al amparo de las disposiciones del …….-

Fecha:

1 Nro. DE ASUNTO DGSA

[illegible]				
[illegible]				
Año	Inc	Uje	T	Número
2000	07004			

2 EMPRESA SOLICITANTE

RUT	Denominación de la Razón Social

3 DESCRIPCION DEL PRODUCTO A REGISTRAR:

A	**DENOMINACIÓN COMERCIAL:**

B	**PARA PRODUCTOS IMPORTADOS:**
i)	País donde se formula:
II)	Nombre del producto en el país de origen:
III)	Firma que lo formula:

C	I)	**PRINCIPIO(S) ACTIVOS(S):**
		Composición química en que se halla en la formulación:
		Nombre químico:
		Número CAS (todos los que corresponden):
		Nombre genérico (común):
		Porcentaje:
		Fórmula de estructura:
		Pureza del producto técnico:
	II)	**OTROS COMPONENTES DE LA FORMULACIÓN**

	Composición química:
	Denominación comercial o nombre genérico si lo hubiere:
	Finalidad de su inclusión en la formulación:
	Densidad (para productos líquidos):

D	**EN LOS PRODUCTOS DE FABRICACIÓN O FORMULACIÓN NACIONAL** se declararán las materias primas con sus cantidades que intervienen en su elaboración, indicando el proceso de elaboración:
	Materias primas con sus cantidades
	Proceso de elaboración:

E	**TIPO DE FORMULACIÓN:**

F	**DENOMINACION DE LA RAZON SOCIAL Y DIRECCIÓN DE LA FIRMA FORMULADORA (Para productos de formulación nacional):**

G	**APTITUD DEL PRODUCTO** (indicar si tiene acción únicamente de trampeo masivo o acción dual de trampeo y monitoreo)

H	**TOXICIDAD PARA EL HOMBRE, PECES, ANIMALES DOMÉSTICOS Y ABEJAS:**

I	**TIEMPO DE ESPERA Y SU RELACIÓN CON LOS RESIDUOS TÓXICOS:**

J	**RESIDUOS TÓXICOS MÁXIMOS PERMITIDOS** **Valor y fuente de la información:**

K	**VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO:** **FECHA DE VENCIMIENTO ESTARÁ DATADA EN LA ETIQUETA:**

L	**TIPO DE ENVASES:**		
	Tipo	Contenido neto	Material

4	**MATERIAL QUE SE ADJUNTA:**
I)	Anexos I y II con la declaración jurada del registrante sobre el producto y uso
II)	Texto completo de etiqueta:
III)	Para productos formulados en el exterior, ***Declaración Jurada*** de la empresa formuladora, (Redactada de acuerdo al ANEXO de la Resolución

	de la DGSA Nro. ……, de fecha -…….,

5	INFORMACION PARA CONTACTO CON EL TÉCNICO:
i)	Dirección:
II)	e-mail
III)	Teléfonos:

6	FIRMAS DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

Los campos con esta información se deben completar en forma manuscrita.

[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca | Dirección General de Servicios Agrícolas

Montevideo, DÍA/MES/AÑO

Form. 310	**PROYECTO DE ETIQUETA** **de feromonas con acción únicamente de trampeo masivo o acción dual de trampeo y monitoreo *** Al amparo de las disposiciones de ……...

A	**IDENTIFICACION DEL PRODUCTO:**
Nombre comercial: (La denominación comercial no debe dar falsa impresión sobre la composición ni propiedades del producto, ya se haciendo resaltar un ingrediente de menor importancia, o recordando la de denominación de otro no contenido en el mismo, ni aptitudes que no posee. Se puede utilizar el nombre genérico del producto, agregando términos o palabras que permitan distinguirlo de otros productos registrados.)	
Clase de uso (aptitud): (indicar una de las opciones: con acción únicamente de trampeo masivo o acción dual de trampeo y monitoreo)	
Tipo de la formulación:	
Composición del producto:	

Nombre común del ingrediente activo: (ISO)	Concentración (% p/p)	Concentración (g/L)

Grupo químico a que pertenece el ingrediente activo:
Producto Autorizado por el MGAP - Número de Registro estará indicado en la etiqueta
Número del lote o partida: estará indicado en la etiqueta
Fecha de fabricación del producto (mes y año): estará indicado en la etiqueta
Tiempo de validez del producto (años):
Fecha de vencimiento (mes y año): estará indicado en la etiqueta
Nombre del fabricante:
País de origen:
Nombre y dirección de la firma registrante:
Producto INFLAMABLE –EXPLOSIVO Informar característica según información aportada por el registrante e informe químico.
“USO AGRICOLA”
“LEA ATENTAMENTE LA ETIQUETA (Y EL FOLLETO ADJUNTO –si existe-) ANTES DE USAR EL PRODUCTO”

B	**RECOMENDACIONES DE USO:**
Generalidades del producto, modo y mecanismo de acción:	

Instrucciones de uso:

Cultivo o sitio de aplicación	Plagas/Enfermedades/Malezas controladas		Dosis
	Nombre común	Nombre científico	

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS:

Momento(s) de aplicación:
• Siempre indicar estado fenológico de los cultivos en cual debe hacerse la aplicación.

Frecuencia, número o espaciamiento de las aplicaciones, si corresponde: Indicar número de aplicaciones por ciclo de cultivo.

Modo de preparación y técnica de aplicación:
.

Tiempos de espera: Indicar días de espera entre aplicación del producto y cosecha, consumo, pastoreo o corte del cultivo.

Tiempo de reingreso al cultivo:

Otras informaciones necesarias respecto al uso:

C PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS:

En base a la hoja de seguridad del producto.

EN CASO DE INTOXICACIÓN LLAMAR AL CIAT APORTANDO NOMBRE COMERCIAL O NUMERO DE REGISTRO, TELÉFONO (02) 1722 Y CONCURRIR AL MÉDICO LLEVANDO LA ETIQUETA, EL FOLLETO O EL ENVASE.

Otras advertencias: (*) Además se podrán incluir otras advertencias que por características del producto así lo ameriten con base en la hoja de seguridad del producto.

Precauciones para evitar daños a las personas que lo aplican o manipulan y a terceros:
Evitar la ingestión, inhalación y el contacto con la piel y los ojos.
No comer, beber o fumar durante la manipulación, preparación y aplicación del producto.
Luego de la aplicación, lavar con abundante agua y jabón todas las partes del cuerpo que hayan estado expuestas al producto.
Lavar cuidadosamente los elementos empleados que hayan tenido contacto con el producto.

Equipos de protección personal a utilizar durante la preparación y aplicación del producto: Según formulación.

Advertencias sobre protección del medio ambiente y peligrosidad a organismos acuáticos y peces, aves y polinizadores, lombrices:
No lavar ni tirar dispositivos
Por su forma de uso no representa riesgo para los organismos no objetivo
En los casos que exista información sobre eco toxicidad del producto formulado deberá indicarse: Peligrosidad del producto formulado. Se aceptarán estudios conducidos bajo directrices internacionales (OECD , OPPTC) realizados bajo buenas prácticas de laboratorio.

En los casos que exista información sobre eco toxicidad del ingrediente activo se aceptarán estudios conducidos bajo directrices internacionales (OECD, OPPTC) realizados bajo buenas prácticas de laboratorio

Disposición final de envases: En el caso de ENVASES no lavarlos y llevar por separado de forma de no contaminar los envases limpios.
Trasladar los envases al comercio que se los vendió o centro de acopio más cercano. Por más información contactarse con CAMPOLIMPIO al 29254539 o info@campolimpio.org.uy

Instrucciones de almacenamiento: Guardar el producto en su envase original etiquetado, bien cerrado, en lugar fresco, ventilado, seco y seguro (bajo llave). El depósito debe ser exclusivo para agroquímicos y estar aislado de los recintos usado como vivienda, almacenaje de alimentos, bebidas, raciones, fertilizantes, u otros similares.
Debe estar claramente señalizado con un cartel que indique “Cuidado-Sustancia Tóxica” (Pictograma de calavera).

“MANTENER FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS Y DE PERSONAS INEXPERTAS”.

“EN CASO DE INTOXICACION LLAMAR AL CIAT TELEF: (02) 1722”.

“CONCURRIR AL MEDICO LLEVANDO LA ETIQUETA, EL FOLLETO O EL ENVASE”.

“NO TRANSPORTAR NI ALMACENAR CON ALIMENTOS”.

“NO LAVAR LOS EQUIPOS DE APLICACIÓN EN LAGOS, RIOS Y OTRAS FUENTES DE AGUA”.

“PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESPECIFICADOS EN LA ETIQUETA”

2. Los envases utilizados serán los descriptos a continuación:

TIPO	MATERIAL	CAPACIDAD

• Todas las hojas de la etiqueta deber ser firmadas por los registrantes al ser entregados los certificados, significando esto su conformidad con la etiqueta aprobada.

D	FIRMAS DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

Los campos con esta información se deben completar en forma manuscrita.

Apellidos y nombres completos (1)	Cédula de Identidad	Firma

(1) Técnico Asesor, *Ingeniero Agrónomo*

Apellidos y nombres completos (2)	Cédula de Identidad	Firma

(2) Técnico Asesor, *Químico, Ingeniero Químico o Químico Farmacéutico, (solo para productos de formulación naciona)*

Apellidos y nombres completos (3)	Cédula de Identidad	Firma

(3) Titular, Representante legal o apoderado, *acreditado ante la DGSA*